

**INSTRUCTIVO PARA SOLICITUD DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS/PIROTECNIA****1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN (documentación a presentar):**

- a. FICHA DE DATOS TÉCNICOS (FDT) N° 6, por duplicado, suscriptas por el representante legal o titular y debida certificación de firma, cumplimentada con letra clara de imprenta, sin dejar espacios en blanco y sin corrector líquido.
- b. Un Formulario Ley N° 23.979 tipo 42 y un Formulario Ley N° 23.979 tipo 44, suscriptos por el representante legal o titular y debida certificación de firma.
- c. La solicitud de Autorización de Importación deberá tramitarse con antelación a la fecha estimada del embarque del material.
- d. La Autorización de Importación tendrá vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por idéntico período, con un máximo autorizado hasta tres (3) parciales.
- e. La solicitud de prórroga de Autorización de Importación podrá efectuarse a través de un Formulario Ley 23.979 tipo 43, suscripto por el representante legal o titular y debida certificación de firma, consignando en Observaciones la petición que se realiza.

**2. SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE IMPORTACIÓN (documentación a presentar):**

- a. FICHA DE DATOS TÉCNICOS (FDT) N° 7, por duplicado, suscriptas por el representante legal o titular y debida certificación de firma, cumplimentada con letra clara de imprenta, sin dejar espacios en blanco y sin corrector líquido, consignando el número de Autorización de Importación que la ampara.
- b. Formulario Ley N° 23.979 tipo 42, suscripto por el representante legal o titular y debida certificación de firma.
- c. Formulario/s Ley N° 23.979, suscripto por el representante legal o titular y debida certificación de firma, equivalente/s al 1% del valor total de la mercadería (FOB).
- d. La solicitud de Verificación de Importación deberá presentarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de arribo del material al país.
- e. Lista de Empaque (Packing List) indicando los números de los contenedores, detallando la mercadería contenida en cada uno de ellos, con su número de código y riesgo principal de Naciones Unidas. En caso de no transportarse los productos en contenedores detallar la mercadería que se trasladará en cada vehículo.
- f. Despacho de Importación Oficializado o en su defecto podrá presentarse un despacho de importación provisorio acompañado de una nota en carácter de declaración jurada firmada (sólo por apoderado o titular de la firma) y debidamente certificada, en la cual se declare que el despacho definitivo de importación oficializado se acompañará dentro del plazo de las 96 (NOVENTA Y SEIS) horas hábiles de presentada la misma.
- g. Copia auténtica de la Guía Aérea, Manifiesto de Carga o Conocimiento de embarque, según corresponda.
- h. Fotocopia certificada de la Factura.
- i. Certificado de Origen del Material, Licencia o Autorización de Exportación del país de origen, cuya copia y firma del funcionario autorizante deberán llevar intervención consular, en caso de no contar con la misma podrá presentarse en un plazo de 30 (TREINTA) días corridos de realizada la solicitud de verificación de importación acompañada de una nota en carácter de declaración jurada firmada (sólo por apoderado o titular de la firma) y debidamente certificada, en la cual se declare que el mismo se adjuntará en los plazos establecidos.
- j. La documentación confeccionada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al idioma castellano efectuada por Traductor Público Nacional.
- k. Copia de la Autorización de Importación oportunamente emitida por RENAR.
- l. Copia de la habilitación del vehículo para el transporte de sustancias peligrosas (para transporte terrestre)

**3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN (documentación a presentar):**

- a. FICHA DE DATOS TÉCNICOS (FDT) N° 6, por duplicado, suscriptas por el representante legal o titular y debida certificación de firma, cumplimentada con letra clara de imprenta, sin dejar espacios en blanco y sin corrector líquido. Los productos a exportar deben encontrarse registrados por el solicitante. Si los productos hubieran sido adquiridos por el exportador a un usuario debidamente registrado, deberá acreditarse el origen de los mismos mediante la correspondiente factura de compra.
- b. Un Formulario Ley N° 23.979 tipo 42 y un Formulario Ley N° 23.979 tipo 44, suscriptos por el representante legal o titular y debida certificación de firma.
- c. La Autorización de Exportación conferida quedará agotada una vez cumplido el acto de verificación, no resultando procedente la parcialización de las autorizaciones de exportación
- d. Copia debidamente certificada con la correspondiente intervención consular del Certificado de destino final del material o licencia o autorización de importación otorgada por el país de destino y autorización de tránsito internacional si lo hubiere.
- e. La Autorización de Exportación tendrá vigencia de ciento veinte (120) días corridos, prorrogables. La solicitud de prórroga de Autorización de Exportación podrá efectuarse a través de un Formulario Ley 23.979 tipo 43, suscripto por el representante legal o titular y debida certificación de firma, consignando en Observaciones la petición que se realiza.
- m. La documentación confeccionada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al idioma castellano efectuada por Traductor Público Nacional.

**4. SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIÓN (documentación a presentar):**

- a. FICHA DE DATOS TÉCNICOS (FDT) N° 7, por duplicado, suscriptas por el representante legal o titular y debida certificación de firma, cumplimentada con letra clara de imprenta, sin dejar espacios en blanco y sin corrector líquido, consignando el número de Autorización de Exportación que la ampara.
- b. Un Formulario Ley N° 23.979 tipo 42 y un Formulario Ley N° 23.979 tipo 44, suscriptos por el representante legal o titular y debida certificación de firma.
- c. Lista de Empaque (Packing List) indicando los números de los contenedores, detallando la mercadería contenida en cada uno de ellos, con su número de código y riesgo principal de Naciones Unidas. En caso de no transportarse los productos en contenedores detallar la mercadería que se trasladará en cada vehículo.
- d. Permiso de embarque oficializado (se presenta al momento de efectuarse la verificación).
- e. Copia de la Autorización de Importación oportunamente emitida por RENAR.

**NOTA:** Para todo acto de Importación-Exportación el solicitante deberá contar con la inscripción y depósitos habilitados y vigentes a su nombre.

**CERTIFICACIONES:**

Las certificaciones de firmas y fotocopias, podrán ser efectuadas por Escribano Público, Autoridad Judicial, Autoridad Policial con grado de Oficial, Entidad bancaria o Personas físicas o jurídicas autorizadas por RENAR (conforme Disposición RENAR 058/04.

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS – Bmé. Mitre 1465/69 (C1037ABA) Capital Federal  
Tel.: 4371-8989 – www.renar.gov.ar